



22/08/2025

G. L. Núm. 4762XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXXX:

En atención a la solicitud recibida en fecha XXX, mediante la cual solicita le sea confirmado si aplica la exención del pago del Impuesto del 0.0015% (1.5 por mil) sobre la Emisión de Cheques y Transferencias Electrónicas a las operaciones de transferencia de valores hacia la Bolsa de Valores; esta Dirección General le informa que:

No aplicará el pago del Impuesto del 1.5 por mil estatuido en el artículo 382 del Código Tributario, en consonancia con lo establecido en la Norma General Núm. 04-19¹, siempre y cuando las transacciones sean manejadas mediante las cuentas del cliente que sean de su propia titularidad, y que se trate única y exclusivamente de compra y venta de inversiones, cobro de rendimientos, pagos de gastos y comisiones, en razón de que si se realizan operaciones distintas a las precedentemente referidas, las mismas estarán sujetas al citado Impuesto del 0.0015% (1.5% por mil), teniendo esa entidad de intermediación financiera, la obligación de realizar la retención, declarar e ingresar el monto retenido a la Administración Tributaria.

Para tales fines, deben efectuar su solicitud a la Superintendencia de Valores de la República Dominicana, la que se encargará de remitir por escrito a la Dirección General de Política y Legislación Tributaria, Ministerio de Hacienda, cuando corresponda, los números de las cuentas bancarias y los bancos, mediante los cuales efectuaran las sociedades de que se trate tales transacciones (debiendo indicar el RNC de las mismas).

Atentamente,

Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Norma General sobre la remisión de la información del impuesto a la emisión de cheques y transferencias electrónicas, de fecha 19 de marzo del 2019.

